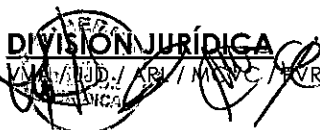


5



**TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**

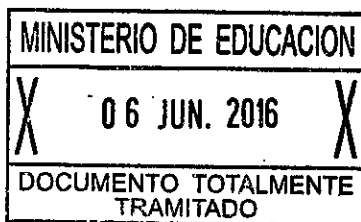
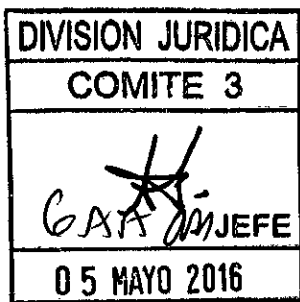
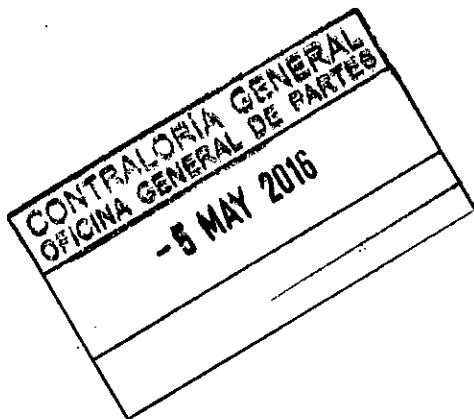
Solicitud N° 145

**SANTIAGO,**

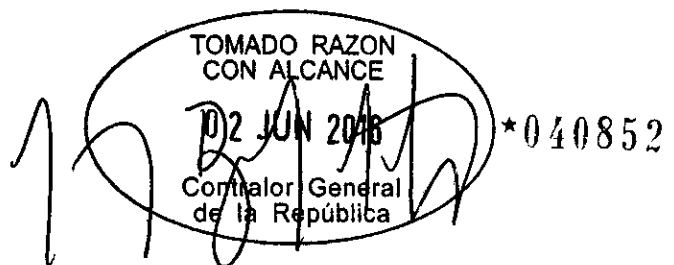
**RESOLUCIÓN N°**

**05.05.2016 0136**

**VISTO:**



Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 733, de 2015, de la Municipalidad de Llay Llay, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 733, de 2015, la Municipalidad de Llay Llay, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Llay Llay, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Llay Llay, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Llay Llay, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$185.468.324.- (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.287.974.- (un millón doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$117.627.820.- (ciento diecisiete millones seiscientos veintisiete mil ochocientos veinte pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$61.822.775.- (sesenta y un millones ochocientos veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT	
1	ALFARO	HENRIQUEZ	SYLVIA CRISTINA	6.737.586	- 6
2	BRAVO	VELASQUEZ	NILDA NELLY DEL CARMEN	6.763.608	- 2
3	FLAMM	CARVAJAL	ADOLFO WALDEMAR	5.253.867	- K
4	MUÑOZ	GONZALEZ	ELIAS EDUARDO	5.406.745	- 3
5	BRAIN	PIZARRO	CLAUDIO ALEJANDRO	6.002.320	- 4
6	DUQUE	FERNANDEZ	VALERIA EDITH	6.882.327	- 7
7	MUÑOZ	SARMIENTO	HUGO ARMANDO	6.074.100	- K
8	SAN MARTIN	BERNAL	ANA	7.232.637	- 7
9	VIERA	RONCO	VIVIANA ISABEL	7.216.166	- 1
10	GUERRA	JELVEZ	NANCY DEL CARMEN	7.430.695	- 0
11	ARACENA	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	7.064.945	- 4
12	GOMEZ	ZUÑIGA	ANA MARIA	7.792.230	- K
13	ROZAS	ROJAS	ROSA MARGARITA	5.504.692	- 1
14	GARCIA	LEON	ISABEL DEL TRANSITO	7.717.519	- 9
15	TORRES	GONZALEZ	LORENZO HERNAN	5.506.616	- 7
16	CRUZ	ROJAS	ROBERTO ORIOL	5.401.740	- 5
17	URREA	PINO	SYLVIA DEL CARMEN	6.869.348	- 9
18	MUÑOZ	GUZMAN	MARIA XIMENA	5.270.395	- 6

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Llay Llay deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de Llay Llay en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web  
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**



Distribución:

- |   |            |
|---|------------|
| - Contraloría General de la República               | 3c         |
| - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda | 1c         |
| - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso | 1c         |
| - Jefe de Departamento Provincial, SEREMI           | 1c         |
| - Municipalidad de Llay Llay                        | 1c         |
| - Subsecretaría de Educación                        | 1c         |
| - División de Planificación y Presupuesto (UNAM)    | 1c         |
| - División Jurídica                                 | 1c         |
| - Oficina de Partes                                 | 1c         |
| - Archivo   | 1c         |
| - <b>Total</b>                                      | <b>12c</b> |

Expediente N° 50851-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

GAA

**CURSA CON ALCANCE LAS  
RESOLUCIONES N°S. 136, 137 Y  
138, TODAS DE 2016, DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO,

02 JUN 16 \*040852

Esta Contraloría General ha dado curso a los documentos del rubro, que transfieren recursos a las municipalidades que se indican, en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por cuanto se ajustan a derecho, pero cumple con hacer presente que en atención a que dichos actos fueron dictados el 5 de mayo de 2016, este Organismo de Control entiende que la Subsecretaría de Educación los ha suscrito en virtud de la delegación de firma que fue aprobada mediante la resolución N° 79, de este año, del Ministerio de Educación, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de la citada anualidad.

Por lo anterior, esa secretaría de Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido firmados bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de los instrumentos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

*Handwritten initials*  
GAA

**A LA SEÑORA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE**